

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

-----  
Oficina de la Asamblea

ORDENANZA NUMERO 39

SERIE 1979-80

ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO PARA ESTABLECER EL PLAN DE PUESTOS DE CONFIANZA PARA LA ADMINISTRACION DE PERSONAL EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Sección 5.11 de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico dispone que cada municipio deberá presentar, para la aprobación de la Oficina Central de Administración de Personal, un plan que contenga los puesto de confianza con que interese funcionar.

POR CUANTO: Los empleados de confianza serán de libre selección y remoción. Serán igualmente de confianza aquellos que aunque siendo de libre selección solo pueden ser removidos por justa causa por disposición de ley o aquellos cuyo nombramiento sea por un término prefijado por ley.

POR CUANTO: Los empleados de confianza son aquellos que:

1. Intervienen o colaboran sustancialmente en la formulación de política pública. Esta función incluye la responsabilidad, directa o delegada, por la adopción de pautas o normas sobre contenido de programas, criterios de elegibilidad, funcionamiento municipal, relaciones extra-municipales y otros aspectos esenciales de la dirección de programas o municipios. Incluye también la participación, en medida sustancial, y en forma efectiva de dichas funciones en la administración o en el asesoramiento directo al Alcalde mediante los cuales el empleado puede influir efectivamente en la política pública.
2. Prestan servicios directos al Alcalde que requieren confianza personal en alto grado. El trabajo puede incluir servicios secretariales, mantenimiento de archivos confidenciales, conducción de automóviles y otras tareas similares.
3. Desempeñan funciones cuya naturaleza de confianza está establecida por ley. Los incumbentes de estas funciones, aunque de libre selección, solo pueden ser removidos por justa causa por las disposiciones de las leyes que crean los puestos, y su incumbencia se extiende hasta el vencimiento del término de sus nombramientos, de conformidad con dichas leyes.

POR CUANTO: El número total de empleados de confianza no excederá de veinticinco, a excepción de aquellos que realizan funciones cuya naturaleza de confianza está establecida por ley. El plan sobre los puestos de confianza que cada municipio debe someter a la aprobación de la Oficina de Personal excluirá a estos últimos.

POR CUANTO: A los fines de que la Oficina Central de Administración de Personal pueda determinar si el plan sobre puestos de confianza cumple con las disposiciones de la Ley, es necesario que el mismo contenga la siguiente información:

1. relación de los puestos de confianza,
2. cuestionario de clasificación de los referidos puestos, o descripción clara y presisa de la naturaleza de las funciones de dichos puestos,
3. justificación breve para la inclusión de dichos puestos en la categoría de confianza, y
4. diagrama organizacional de la agencia en la que se demuestre la ubicación de los puestos de confianza.

POR CUANTO. El Alcalde ha sometido a la aprobación de esta Asamblea Municipal el siguiente plan de puestos de confianza que habrá de funcionar en este Municipio, de conformidad con las disposiciones de la Sección 5.10 de la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico.

PLAN DE PUESTOS DE CONFIANZA

Relación de puestos:

- |                               |                         |
|-------------------------------|-------------------------|
| 1- Secretario de la Asamblea  | 8. Tesorero Municipal   |
| 2- Secretaria del Alcalde     | 9. Secretario Municipal |
| 3- Oficial de Personal        | 10. Director Escolar    |
| 4- Director Defensa Civil     |                         |
| 5- Director Asuntos Federales |                         |
| 6- Director Obras Públicas    |                         |
| 7- Secretario Auditor         |                         |

POR TANTO : ORDENANSE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Ratificar, como por la presente se ratifica y a la vez se aprueba, el plan de puestos de confianza que habrá de funcionar en el Municipio de Salinas, Puerto Rico que fuera sometido por el Alcalde según se indica en el sexto POR CUANTO de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación final y la misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo, o parte de estos en conflicto con la presente.

Sección 3ra.: Que copia certificada de esta Ordenanza se remitirá a la Oficina Central de Administración de Personal en el Servicio Público para la aprobación del plan de puestos de confianza reseñado en esta Ordenanza después de su aprobación final. Igualmente copia certificada de ésta se remitirá al Negociado de Asuntos Municipales del Departamento de Hacienda y a la Administración de Servicios Municipales para los fines pertinentes.

EN SALINAS, PUERTO RICO, a los 4 días del mes de junio de 1980.

  
Presidente Asamblea Municipal

  
Secretario Asamblea Municipal

APROBADA:

6/4/80

Fecha

ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecedente es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 1979-80, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, en su Sesión Extraordinaria el día 2 de junio de 1980.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, José Ramón Rivera, Miguel A. Cuilan Soltero, Julio Torres Rosa, Martín Núñez, Saturno Díaz, Catalino Vaya Hernández, José Santiago Correa, Concepción Bonilla Febus, Héctor Castro Rivera, José Rodríguez Zayas, Micaela Lafayre.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libero la presente certificación bajo mi firma

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 39

SERIE 1979-80

y sello oficial de este municipio hoy día 4 de Junio de  
1980.

  
HECTOR ESPADA DIAZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL